DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14892748970

(415)7707212489984(8020) 000001489274897 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 7 7 3 1 7 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 7 7 3 1 7 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIAS	RODRIGUEZ	LUCERO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 12 H BIS 31 F 36 SUR

42. Correo electrónico lucerar197@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 9 0 7 9 9	3 0 1 7 0 5 6 6 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
1 8 1 1	2 0 1 6 1 0 1 0	0 0 2 0	2 0 1 5 0 2 1 6	4 7 9 9		

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS RODRIGUEZ LUCERO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892748970

(415)7707212489984(8020) 000001489274897 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 1 7 7 3 1 7 3	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 1 0 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 7 4 2 1 8 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 92506220326C31

16 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 15:18:33

0925062203 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUCERO ARIAS RODRIGUEZ
C.C. : 41.773.173
N.I.T. : 41773173 1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02742188 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 12H BIS # 31F - 36 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LUCERAR197@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 12H BIS # 31F - 36 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: LUCERAR197@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 1811 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN. 0010 ASALARIADOS. 4799 OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118698473875

(415)7707212489984(8020) 000211869847387 5

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4 1 7 7 3 1 7 3	1	ARIAS	RODRIGUEZ	LUCERO		3 2

24. Actividad económica principal	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uso por ciento (1%) de compras con factura electrónica
1 8 1 1	Si es una corrección indique			68,000

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	187,394,000	Deudas	30	180,579,000	Total patrimonio líquido	31	6,815,000

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	0	74	113,986,000
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	62,055,000
Renta líquida	34	0	46	0	61	0	78	51,931,000
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	51,931,000
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	0	90	51,931,000

Ren. líquida céd. gen.	91	51,931,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	68,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	51,863,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	51,863,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	24,468,000
Ingresos no constitutivos de renta	100	24,468,000
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones no gravadas

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes paragrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	51,863,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	106,000
Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	106,000

Descuentos tributarios

Imp. pagados en el exterior	122	0	Donaciones	123	0
Dividendos, participp. y otros	124	0	Total descuentos trib.	125	0

Impuesto neto de renta	126	106,000
Impuesto de ganancias ocasionales	127	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
Total impuesto a cargo	129	106,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	12,997,000
Retenciones año gravable a declarar	132	3,481,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	137	16,372,000
Número de dependientes económicos	138	0	Adición por dependientes a la casilla 92	139	0	Uso exclusivo para indicativo art. 206-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

961. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

962. Cód. Contador | Firma contador | 964. Con salvedades

963. No. Tarjeta profesional: 202526508173385

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

DIAN
2025-03-14 / 09:49:30 AM
2025-03-14 09:49:30
Firmado

998. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: 91900362765746

PRESCRIBIR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:17/10/2025

CONTRIBUYENTE	C.C. 41773173	LUCERO ARIAS RODRIGUEZ

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 12 H BIS 31 F 36 SUR Teléfonos: 3017056649

Dirección electrónica: lucerar197@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 10/10/2016

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 10/10/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 1811 - Actividades de impresión

Actividad 2: 47991 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 4844455

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025 - 02:47 pm

Código de verificación: **4844455WWMBA_6XRRJ_24405**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUCERO ARIAS RODRIGUEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **41773173** de BOGOTA D.C.

(CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de octubre de 2025, a las 14:48:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41773173
Código de Verificación	41773173251017144830

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282673251

PIB
14:52:44

Bogotá DC, 17 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCERO ARIAS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41773173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2025 02:54:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41773173** y Nombre: **LUCERO ARIAS RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125103166** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:55:33 PM horas del 17/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41773173**

Apellidos y Nombres: **ARIAS RODRIGUEZ LUCERO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41773173 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/10/2025 02:57 PM

Código Verificación: **SUFTLAQECY**

Válida hasta: **15/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 41773173 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 41773173 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ARIAS	RODRIGUEZ	LUCERO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 41.773.173

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 26 MES 06 AÑO 1959

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra. 12H Bis # 31F 36 Sur

PAÍS: Colombia DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Bogotá D.C.

TELÉFONO: 301 701 6649 EMAIL: lucero197@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Auxiliar Contable
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 1978

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
				T.P. en Sistemas	11	1986	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Diplomas "LAR"		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá D.C.	lucero197@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3017056649	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	16	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	29	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, Octubre 15 de 2025

LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DIPLOMAS L.A.R.

LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ
NIT. 41.773.173-1 - NO RESPONSABLE DE I.V.A

Carrera 12 H Bis No. 31 F 36 Sur - Teléfonos: 469 0799 - 301 705 6649 - Bogotá, D.C.
E-mail: lucerar197@gmail.com

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ identificada con C.C. 41.773.173 de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Lucero Arias R

LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ
Representante Legal
NIT: 41.773.173-1
C.C. Nº 41.773.173
Dirección: Carrera 12 H Bis No.31F 36 Sur
Conjunto Residencial Bosques de San Carlos
Celular: 3017056649
e-mail: lucerar197@gmail.com



DIPLOMAS L.A.R.

LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ
NIT. 41.773.173-1 - NO RESPONSABLE DE I.V.A

Carrera 12 H Bis No. 31 F 36 Sur - Teléfonos: 469 0799 - 301 705 6649 - Bogotá, D.C.
E-mail: lucerar197@gmail.com

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La suscrita LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 41.773.173 expedida en Bogotá D.C., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informada de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

Lucero Arias R.

LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ
Representante Legal
DIPLOMAS "LAR"
C.C. 41.773.173
Cel. 3017056649
Email: lucerar197@gmail.com
Carrera 12 H Bis No. 31F 36 Sur, Bosques de San Carlos
Bogotá, D.C.

DIPLOMAS L.A.R.

LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ

NIT. 41.773.173-1 - NO RESPONSABLE DE I.V.A

Carrera 12 H Bis No. 31 F 36 Sur - Teléfonos: 469 0799 - 301 705 6649 - Bogotá, D.C.
E-mail: lucerar197@gmail.com

CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bogotá, D.C., 15 de Octubre de 2025

Señores
COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES
Ciudad

Yo, LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 41.773.173 expedida en Bogotá D.C., declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Pública o en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado.

También declaro no tener ningún antecedente judicial a través de la Policía Nacional, RNMC y Delitos Sexuales, por lo que puedo participar como Proveedora de la Institución, con las facultades para firmar contrato por concepto de actividades de impresión.

Cordialmente,

Lucero Arias R.

LUCERO ARIAS RODRÍGUEZ
Representante Legal
DIPLOMAS "LAR"
C.C. 41.773.173
Cel. 3017056649
Email: lucerar197@gmail.com
Carrera 12 H Bis No. 31F 36 Sur, Bosques de San Carlos
Bogotá, D.C.

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha de creación reporte 2025-10-15, 06:35:24 p.m. **Tipo Planilla** I **Numero Planilla** 1855149316

Periodo Cotizacion 202510 **Periodo Servicio** 202510

PAGADA 2025-10-15 **PAGADA EN HORARIO EXTENDIDO** 18:35:24.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUCERO ARIAS RODRIGUEZ				
Documento	CC 41773173	**Dirección**	CRA 12H BIS 31F 36 SUR		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3017056649		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 41773173		**Residente**		**Exonerado**	S	**Apellidos y Nombres**	**Codigo Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	04					ARIAS RODRIGUEZ LUCERO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pension							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARL	Dias CCF				Codigo AFP	Codigo Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Codigo EPS	Codigo Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Codigo ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Codigo CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	0	30	0	0		F	$1.423.500	NIN AFP		0%	$0	$0	$ 0	$ 0	EPS008		12,5%	$1.423.500	$178.000	$ 0	NIN ARL	0	0%	$0	$0	NIN CCF	0%	$0	$0	0%	$0	0%	$0

IV.TOTALES

Total Aportes Pension	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NIN AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	COMPENSAR EPS	NIN ARL	NIN CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$0	$ 0	$ 0	$178.000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$178.000

Líneas de servicio FonoSIMPLE: Bogotá 3432949 - Cali: 5540515 - Medellin: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -
¡ Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Su Aporte
Fecha	2025-10-15, 06:35:24 p.m.
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2025
Empresa	LUCERO ARIAS RODRIGUEZ
NIT	CC 41773173
Codígo Sucursal (Nombre)	0002 (BOGOTA)
Referencia de Pago/Numero Planilla	1855149316
Tipo de Planilla	I
Número de Transacción Bancaria/CUS	1058924521
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	$178.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Direccion IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Codigo	Administradora	Numero Afiliados	Valor Sin Mora	Total Intereses Mora
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	$178.000	$0

Sub Totales:	$178.000	$0
Total a Pagar:		$178.000

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Colpensiones

El futuro es de todos | Presidencia de la República

RADICADO 2023_41773173

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **LUCERO ARIAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **41773173** y número de Afiliación **941773173100**, esta Administradora mediante resolución No. **182739** de **2015** le concedió pensión de **JUB POR APORTES LEY 71 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Febrero** de **2015.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 17 de octubre de 2025.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificación
Bancaria

Jueves, 09 de octubre de 2025

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que LUCERO ARIAS RODRIGUEZ identificado(a) con CC 41773173, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	44850044811	2015-10-26	ACTIVO	

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIPLOMAS PARA BACHILLERES Y CERTIFICACIONES NOVENO
No. 018 DEL 6 DE OCTUBRE 2.023

Entre los suscritos a saber Licenciado **JAIRO ALBERTO NEIRA MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.337.158** Expedida en Zipaquirá (Cund), obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Departamental **GONZALO JIMENEZ DE QUESADA** en su calidad de Rector y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LUCERO ARIAS RODRIGUEZ** mayor de edad e identificado con C:C. No. 41.773.173-1, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato por , contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GONZALO JIMENEZ DE QUESADA,** se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 del 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **2.** Que el Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GONZALO JIMENEZ DE QUESADA,** quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a suministrar **DIPLOMAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO ONCE Y CICLO VI** el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirán en: **SUMINISTRAR DIPLOMAS PARA BACHILLERES JORNADA UNICA CON SU RESPECTIVA CARPETA REPUJADA Y FORRADA EN SEDA Y CERTIFICACIONES GRADOS NOVENO** a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GONZALO JIMENEZ DE QUESADA. CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá realizar las siguientes funciones: **1. SUMINISTRAR DIPLOMAS PARA BACHILLERES JORNADA DIURNA CON SU RESPECTIVA CARPETA REPUJADA Y FORRADA EN SEDA Y CERTIFICACIONES GRADOS NOVENO, SEGÚN LISTADOS QUE SUMINISTRARA LA INSTITUCION . CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** el CONTRATISTA en ejecución del contrato asume las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía. ; **2.** Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de suministro venta **4.** Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GONZALO JIMENEZ DE QUESADA CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1)** Al pago oportuno de los IMPLEMENTOS SUMINISTRADOS en el presente para el desarrollo de la actividad contractual **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, **4).** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la una suma **($ 5.364.000,00) CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C. CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de **SUMINISTRO DE DIPLOMAS PARA**

BACHILLERES JORNADA DIURNA CON SU RESPECTIVA CARPETA REPUJADA Y FORRADA EN SEDA Y CERTIFICACIONES GRADOS NOVENO será cancelado en UNA cuota a la entrega del pedido, Así: Mediante acta, previa certificación de cumplimiento de la labor contratada, expedida por el supervisor del Contrato, informe de actividades con el Vo. Bo. del supervisor, pagos de seguridad social y ARL. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del **ACTA DE INICIO** y su plazo será de sesenta (60) DIAS contados a partir de la fecha de iniciación de pedido. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION** Contrato 018 de Octubre 6 del 2.023 **PRESUPUESTAL:** El valor Se encuentra soportado por certificado de imputación presupuestal Rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (IMPRESOS Y PUBLICACIONES) del cual se expide CDP No. 075 del 6 de Octubre del 2.023. **CLAUSULA OCTAVA -SUPERVISION**: El Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GONZALO JIMENEZ DE QUESADA** ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de suministro de **DIPLOMAS PARA BACHILLERES JORNADA DIURNA CON SU RESPECTIVA CARPETA REPUJADA Y FORRADA EN SEDA Y CERTIFICACIONES GRADOS NOVENO** y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO , EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES** : El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: **1.** Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), **2.** Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Procuraduría General (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995), **3.** Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y parágrafo del Articulo 1 de la Ley 190 de 1995), **4.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **5.** Fotocopia del **RUT 6.** Pago seguridad social **7.** Cámara y comercio 8. Hoja de vida. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salarios ni ningún otro emolumento al aquí pactado. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 del 2008, específicamente el Articulo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTRAVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma de la presente Orden, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y las suscripciones del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMO**

TERCERA- DOMICILIO: Para efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio contractual Municipio de Suesca Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en Suesca Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Octubre del 2.023.

Firmado,

Lic. JAIRO ALBERTO NEIRA MONTAÑO
C.C. No. 11.337.158 de Zipaquirá
Rector

Lucero Arias R.

LUCERO ARIAS RODRIGUEZ
C.C No 41.773.173-1
CONTRATISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 19 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA: I.E.D INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE VILLETA CUNDINAMARCA Y LUCERO ARIAS RODRIGUEZ

NATURALEZA	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**I.E.D** INSTITUTO **NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE VILLETA**
CONTRATISTA	**LUCERO ARIAS RODRIGUEZ**
OBJETO	**ELABORACIÓN PAQUETES DE DIPLOMAS GRADOS JORNADA COMPLETA, CICLO VI JORNADAS NOCTURNA Y FIN DE SEMANA 2024.**
INICIACION DEL CONTRATO	**05/11/2024**
TIEMPO EJECUCION	**20 DIAS**
VALOR	**6.000.000,00**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**REGIMEN ESPECIAL**
DOMICILIO	**VILLETA CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos: **Mg. JORGE ENRIQUE ARGUELLO RINCON**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **79.868.294** expedida en **BOGOTA D.C**, en su calidad de Rector, de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE VILLETA CUNDINAMARCA**, actuando en tal condición y como ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE VILLETA CUNDINAMARCA** con Nit No. 860.045.414-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LUCERO ARIAS RODRIGUEZ**, identificado con Número de cedula o Nit **41773173**, domiciliado en **CR 12 H BIS 31 F 36 SUR**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE VILLETA CUNDINAMARCA** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE **ELABORACIÓN PAQUETES DE DIPLOMAS GRADOS JORNADA COMPLETA, CICLO VI JORNADAS NOCTURNA Y FIN DE SEMANA 2024.** PARA LA I.E.D **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE VILLETA CUNDINAMARCA**, con las siguientes especificaciones. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total de este suministro será de **SEIS MILLONES DE PESOS 6.000.000,00,** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará el valor del Objeto contratado contra entrega por valor de lo que

resulte neto de los descuentos de ley realizados al contrato de suministro previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento por parte del rector o supervisor asignado y demás soportes legales. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia es de **20 DIAS. QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio, instalación y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; en las sedes correspondientes de acuerdo a las especificaciones relácionadas en el presente contrato. **SEXTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la I.E.D **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE VILLETA CUNDINAMARCA, SEPTIMA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en la página del SECOP y en cartelera de la Institución. **OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** A) DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a pagar oportunamente el valor pactado y en la forma segun clausulas anteriores. 2) suministrar la información solicitada por el contratista en forma oportuna. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: 1) cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Entregar la información en forma adecuada y oportuna que requiera el supervisor del mismo. 3) Acatar con las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. 4) Ejecutar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. 5) cumplir con la entrega total del objeto contractual. 8) por ningún motivo abandonar o suspender el contrato sin hacer un acuerdo con el Contratista 9) El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada y los estudios previos, que servirán de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA.**

INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMOPRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, con cargo a los rubros **2.1.2.02.02.008_,Servicios de tipografía ncp Recursos Gratuidad ,2.1.2.02.02.008_,Servicios de tipografía ncp, Recursos Propios. DECIMO SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado respondiendo por dicha manifestación. **DECIMO TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de VILLETA CUNDINAMARCA y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMO QUINTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMO SEXTA.CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratante. **DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad VILLETA CUNDINAMARCA, integrada por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

DECIMO OCTAVA: POLIZA: El presente contrato **NO** requiere de póliza.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, DECRETO 1510 de 2013, Decreto 479 1, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación del Consejo Directivo tomando la modalidad de contratación Directa.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad VILLETA Cundinamarca a los (5) dias del mes de (Noviembre) de 2024.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Lic.JORGE ENRIQUE ARGUELLO RINCON
RECTOR

POR EL CONTRATISTA

Lucero Arias R.
LUCERO ARIAS RODRIGUEZ
C.C. **41773173**

CONTRATO DE SUMINISTRO IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS) NO 014/2024

CONTRATISTA:	LUCERO ARIAS RODRIGUEZ
OBJETO:	"SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS GRADOS DE PREESCOLAR A ONCE DE LAS VEINTIDOS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE"
VALOR:	SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (6.082.000)
DURACIÓN:	QUINCE(15) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **HECTOR HUGO PARDO FRANCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Choachi Cund, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.390.957 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental Instituto Técnico de Oriente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4, del Artículo No 6, del Decreto 4791 del 18 de abril del 2008 y el Artículo 6 Numeral 10.16 de la Ley 715 de 2.001, Decreto Reglamentario 0734 de 2012 y debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **LUCERO ARIAS RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 41.773.173 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO,** de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012 (contratación mínima inferior a 20smmlv), que se regirá por las normas legales vigentes, por la Ley 80 de 1.993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre la administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidos en la Ley Orgánica 715 de 2.001 y en Decreto 4791 de 2.008 y, en especial por las cláusulas de este instrumento previas las consideraciones que a continuación se consignan: **a)** Que por disposición de la Ley 715 de 2.001 , el Fondo de servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de los recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones y, en general llevar a cabo operaciones distintas a contratación laboral, de tal modo que pueda atenderse el funcionamiento y la calidad de la Institución Educativa. **b)**. Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, "SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS DE LOS GRADOS PREESCOLAR A ONCE DE LAS VEINTIDOS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE". Por lo anterior se hace necesaria la contratación del servicio material y suministro del I.E.D Instituto Técnico de Oriente **d)**. Al proceso de selección se presentó una propuesta, la cual luego de la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, se recomendó contratar con el señor LUCERO ARIAS RODRIGUEZ) quien cumple con todos los requisitos exigidos por la Institución Educativa Departamental Instituto Técnico de Oriente. **E)** Que la Oficina de Pagaduría

de la Institución Educativa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Número **029** amparando la celebración del presente acto. **F)** Que la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa Departamental Instituto Técnico de Oriente, elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. **G)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ""SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS GRADOS DE PREESCOLAR A ONCE DE LAS VEINTIDOS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE" **CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1).** Entregar el trabajo con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **2).** Entregar oportunamente el trabajo dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante. **3).** Garantizar la calidad del trabajo **4).** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto a los arreglos. **5).** Sustituir cualquier material y trabajo entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. **6).** Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. **7).** Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **8)** Cumplir con la Constitución Política y las leyes. **9)** Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **10)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **11)** Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. **12)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **13)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **14)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos. **15)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **17)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **18)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **19)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **20)** Estar afiliado en los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. **21)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en las Instalaciones de la Institución Educativa Departamental Instituto Técnico de Oriente en el momento en que sea requerido. **22)** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **23)** Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; **2)** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; **3)** Todas aquellas que

se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es de **SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (6.082.000)** Discriminados así

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
	""SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS GRADOS DE PREESCOLAR A ONCE DE LAS VEINTIDOS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE"SEGÚN FACTURA ELECTRONICA CON RESOLUCION DE LA DIAN ANEXA				$ 6.082.000
				VALOR TOTAL	$ 6.082.000

El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO:** Este contrato puede ser modificado por los siguientes ítems: **a**) Si de los recursos asignados para tal fin llegase a quedar un remanente estos serán incorporados nuevamente al Presupuesto a su respectivo rubro. **b**) si los recursos asignados para estas actividades no son suficientes se podrá modificar el contrato adicionando el faltante previa autorización del Consejo Directivo y disponibilidad Presupuestal para tal fin. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelará al contratista la suma acordada, mediante actas parciales de acuerdo al servicios solicitado, previa presentación del informe pormenorizado de actividades por parte del contratista, la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y parafiscales (Cuando haya lugar) y factura o cuenta de cobro (cuando corresponda), y la presentación del informe de supervisión y el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, es de Quince (15) días, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATISTA, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP	RUBRO	NOMBRE
2024-029	2.1.2.02.02.008	*SERVICIOS DE TIPOGRAFÍA N.C.P.* *IMPRESOS Y PUBLICACIONES*

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones del presente contrato en el Municipio de Ubaque y en los lugares especificados por EL CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato y/o la persona asignada por el Contratante. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE por notificación de Rectoría de la Institución Educativa Departamental Instituto Técnico de Oriente designó a **WILLIAM CASTILLO REY**, Servicios Generales quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CONTRATANTE; **11)** Sugerir al CONTRATANTE en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Remitir a la Oficina de Pagaduría el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; **13)** Remitir a la Oficina de Pagaduría los informes presentados por el supervisor junto con las actas de recibido a satisfacción para efectuar los pagos respectivos; **14)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales cuando corresponda; **15)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara

bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL CONTRATANTE, sin derecho a reclamar indemnización ni Reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 num. 7° de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Ubaque **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL CONTRATANTE para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo

dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL CONTRATANTE y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del Contratante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: 1)** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio

costo a EL CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato; **2)** EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE para lo cual contratará Profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL CONTRATANTE lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL CONTRATANTE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o EL CONTRATANTE no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL CONTRATANTE asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATANTE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a éste deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-**

REQUISITOS PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: PARA SU LEGALIZACION: De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23 se requiere: **1)** La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. **PARA SU EJECUCION: 1)** La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Articulo 9 del decreto 2170 de 2002.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Ubaque, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

HECTOR HUGO PARDO FRANCO
Rector Institución Educativa Departamental
De Ubaque

LUCERO ARIAS RODRIGUEZ
C.C. Nº 41.773.173 Bogotá
Contratista

Aprobación Bachillerato Académico y Técnico
Resolución No. 003865 de Noviembre 17 de 2004
Del 0° al 11 grado
Emanada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución Integración 000537 de Febrero 16 de 2005
Código Dane No. 125841000215
Inscripción S.E. 510.324 Acta 13
Código ante el I.C.F.E.S. No. 026439
Nit. 832008942-8

ACTA NO. 014 2024

INICIACIÓN DE SUMINISTRO

CONTRATO NO,	**014/2024**	CLASE :	CONTRATO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES DIPLOMAS	FECHA :	21/11/2024	
OBJETO:	"SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES (DIPLOMAS GRADOS DE PREESCOLAR A ONCE DE LAS VEINTIDOS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE					
VALOR:	SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (6.082.000)					
CONTRATANTE:	I.E.D. INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE					
NIT:	832008942-8					
REP. LEGAL:	HECTOR HUGO PARDO FRANCO					
CONTRATISTA:	LUCERO ARIAS RODRIGUEZ					
NIT. O C.C. No.	41773173					
PLAZO DE EJECUCION:	15 DIAS	INICIACION :	21/11/2022	TERMINACIÓN:	29/11/2024	

La IED del Instituto Técnico de Oriente Municipio de Ubaque y en conformidad al Certificado de Disponibilidad No. 029 de fecha noviembre 01 de 2024, autoriza al señor LUCERO ARIAS RODRIGUEZ a efectuar la Prestación del Servicio de suministro de impresos y publicaciones del establecimiento de la institución.

Supervisión:

La presente se expide en la Secretaría de la Institución a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente

HECTOR HUGO PARDO FRANCO
Rector

Lucero Arias R.
LUCERO ARIAS RODRIGUEZ
NIT. No. 41.773.173 Bogotá
Contratista